



CONVENIO GENERAL DE INTERCAMBIO Y COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL **MTRO. ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ**, EN SU CARÁCTER DE **RECTOR**, EN ADELANTE “**RECTOR**” Y POR LA OTRA, “**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA**”, EN ADELANTE “**BOSQUE LA PRIMAVERA**” REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE “**EL REPRESENTANTE**”, SUJETÁNDOLOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:



Artículo I. DECLARACIONES

Declara “LA UNIVERSIDAD” que tiene por objeto:

- I. Está constituida como un Organismo Público Descentralizado creado mediante el Decreto del Congreso del Estado de Jalisco No. 20404, publicado en el Periódico Oficial del Estado el martes 30 de diciembre del 2003.
- II. En el Artículo 5° de su Decreto de creación señala que tiene como objetivo el impartir Educación Superior Tecnológica con una duración no menor de dos años posteriores al bachillerato, conducente a la obtención del título de Técnico Superior Universitario conforme a los planes y programas de estudio, carreras y modalidades educativas que apruebe la Secretaría de Educación Pública a través de la Coordinación General de Universidades Tecnológicas.
- III. Es un miembro del Sistema Nacional de Universidades Tecnológicas.
- IV. Tiene por objeto:
 - a) Formar a quienes hayan egresado del bachillerato como Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas con sentido de innovación y la incorporación de los avances científicos y tecnológicos.
 - b) Formar ingenieros con apego a los programas educativos que para tal efecto las carreras de técnicos superiores universitarios tengan vigente esta universidad, de conformidad con el oficio 514.1.647/2009 suscrito por el C. Héctor Arreola Soria, Coordinador General de Universidades Tecnológicas de la Subsecretaría de Educación Superior, autorizado a partir de septiembre del 2009.
 - c) Adoptar la modalidad académica que autorice la Autoridad Educativa, previo cumplimiento de los requisitos ya establecidos, o que lleguen a establecerse en el ordenamiento correspondiente.





- d) Desarrollar estudios o proyectos en las áreas científica y tecnológica, que se traduzcan en aportaciones concretas al mejoramiento, mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios y a elevar la calidad de la vida de la comunidad.
- e) Desarrollar las funciones de la vinculación con los sectores público, privado y social, para contribuir al desarrollo tecnológico y social de la comunidad.
- f) Promover la cultura científica y tecnológica, así como la organización de las actividades culturales y deportivas entre la comunidad universitaria.

V. Está facultada para:

- a) Planear y programar la enseñanza, y determinar en sus planes y programas de estudios los contenidos particulares o regionales.
- b) Determinar sus programas de investigación y vinculación.

VI. Su máximo órgano de gobierno es su Consejo Directivo.

VII. El RECTOR tiene facultades para obligarse en los términos del presente Convenio.

VIII. Señala su domicilio oficial, el ubicado en Carretera Santa Cruz a San Isidro No. Km. 4.5, Santa Cruz de las Flores, Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México C. P. 45640.

Declara "BOSQUE LA PRIMAVERA" que:

- I. Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1º de su Ley, publicada por el Ejecutivo Local el día 12 doce del mes de octubre del año 2013 dos mil trece, en ejecución del decreto número 24,475 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II. Que tiene como objeto la administración y manejo del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", en los términos del artículo 52 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- III. Que conforme al artículo 2 de su Ley, tiene como atribuciones y facultades la realización de los actos de autoridad que permitan la efectiva protección, conservación, restauración y el desarrollo de las condiciones que den a los propietarios y usuarios del Área de Protección de Flora y Fauna "La Primavera", los beneficios a los que tienen derecho.
- IV. Que "BOSQUE LA PRIMAVERA", y el "MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA" representante legal conforme a lo estipulado el artículo 13, fracción III de su Ley, cuenta con facultades generales para suscribir el presente convenio bajo protesta decir la verdad a la fecha de la celebración del presente convenio.



- V. Que señala como domicilio el ubicado en la Avenida Vallarta número 6503, local 38, Zona E, Plaza Concentro, Colonia Ciudad Granja, Código Postal 45010 cuarenta y cinco mil diez, en Zapopan, Jalisco.
- VI. Que nombra a la **Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime**, Directora de Administración y Gestión como su representante institucional para todo lo relacionado al cabal cumplimiento de este convenio.
- VII. Que cuenta con facultades contenidas en el artículo 13, fracción III de la Ley del OPD Bosque La Primavera para proceder con la celebración del presente convenio.
- VIII. Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes el cual es **BPR131013BM7**.



Declaran conjuntamente las partes que:

- I. Ambas instituciones en un espíritu de cooperación institucional se proponen a realizar un planteamiento con el fin de impulsar el desarrollo educativo y cultural con el objeto de brindar una serie de beneficios para el personal y estudiantes de ambas instituciones.
- II. Poseen intereses comunes en el campo del desarrollo científico, así como tecnológico y reconocen la conveniencia de relacionar de manera estrecha, las actividades del objeto de ambas partes.
- III. Consideran importante el fortalecimiento de la relación entre "LA UNIVERSIDAD" y "BOSQUE LA PRIMAVERA", en beneficio de la sociedad mexicana.
- IV. Los distintos sectores de la sociedad mexicana deben unir esfuerzos, en torno a la formación de nuevas generaciones con alto nivel académico, capaces de hacer frente a los retos de globalización y competitividad internacional, mediante modelos teóricos con la práctica concreta.
- V. Sus acciones de vinculación reeditarán en una mayor pertinencia entre los planes y programas de estudio en relación con las necesidades de la educación superior, permitiendo la constante adecuación a los cambios científicos y tecnológicos.
- VI. De acuerdo con los requisitos actuales o futuros, consignados en sus correspondientes normatividades, las partes tienen interés en celebrar el presente Convenio bajo las siguientes:



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA
Km 4.5 Carretera Tlajomulco de Zúñiga -Tala, S/N
Delegación Santa Cruz de las Flores C.P. 45640,
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, México Teléfono
(33)15988000
www.utzmg.edu.mx

Esta hoja corresponde al Convenio General De Intercambio y Colaboración que se celebra entre la Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana de Guadalajara y el OPD Bosque La Primavera a los 09 días del mes de noviembre de 2015.

Artículo II. CLÁUSULAS



PRIMERA.- OBJETIVO. El presente Convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación entre “LA UNIVERSIDAD” y “BOSQUE LA PRIMAVERA”, a efecto de llevar a cabo actividades académicas, de investigación, de desarrollo científico y tecnológico, de sensibilización, de capacitación y cualesquiera otras que reditúen en un beneficio mutuo, así como la realización de diversas actividades, según las necesidades y requerimientos que por escrito se soliciten ambas partes.

Las diversas actividades antes mencionadas que se deriven de este Convenio de Colaboración, serán consideradas como anexos, dándoseles la categoría de Convenios Específicos una vez firmados por los representantes de las partes.

Los convenios específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

De “LA UNIVERSIDAD”

Tiene como obligación “LA UNIVERSIDAD” el:

- Promover y supervisar la selección de candidatos para las diversas actividades a realizar en las instalaciones de “BOSQUE LA PRIMAVERA”.
- Promover entre los alumnos y los profesores las diversas actividades a realizar en las instalaciones de “BOSQUE LA PRIMAVERA”.
- Supervisar la participación de alumnos en proyectos que requiera “BOSQUE LA PRIMAVERA”.
- Apoyar a petición expresa de “BOSQUE LA PRIMAVERA”, en el desarrollo de proyectos de investigación aplicada e innovación tecnológica, de acuerdo a sus condiciones y políticas.
- Facilitar previo acuerdo, sus instalaciones para ser sede en congresos, seminarios y reuniones de trabajo que “BOSQUE LA PRIMAVERA” contemple como parte de sus programas de trabajo.
- Dar seguimiento y evaluar las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio.
- Se compromete a que los alumnos enviados a “BOSQUE LA PRIMAVERA”, cuenten con un seguro facultativo, gestionado por parte de la “LA UNIVERSIDAD”, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- En la medida de sus posibilidades, a petición de “BOSQUE LA PRIMAVERA”, diseñar e impartir cursos de capacitación y educación continua para sus miembros afiliados, así como diplomados que podrán realizarse en instalaciones de “LA UNIVERSIDAD” ó de “BOSQUE LA PRIMAVERA”, en condiciones que ambas partes determinen.
- A utilizar los logotipos de “BOSQUE LA PRIMAVERA”, como Institución o empresa Vinculada, como parte de la difusión de “LA UNIVERSIDAD”.





Por parte de "BOSQUE LA PRIMAVERA"

Tiene como obligación "BOSQUE LA PRIMAVERA" el:

- a) Brindar los apoyos, de acuerdo a sus condiciones y políticas, con el objeto de que su personal colabore con los docentes de "LA UNIVERSIDAD", en la asesoría y capacitación en las materias acordadas al área de especialización de "BOSQUE LA PRIMAVERA".
- b) Proporcionar servicios y realizar proyectos de desarrollo tecnológicos de acuerdo a sus líneas de investigación y la infraestructura de que se dispone, y dentro de los compromisos que se establezcan.
- c) Apoyar la realización de estancias académicas del personal de "LA UNIVERSIDAD".
- d) Previo acuerdo, facilitar sus instalaciones para ser sede de congresos, seminarios y reuniones de trabajo que "LA UNIVERSIDAD" contemple como parte de sus programas de trabajo.
- e) Facilitar el acceso a los alumnos y personal docente de "LA UNIVERSIDAD" a sus centros de información y documentación tecnológica, mediante la operación del sistema establecido por el mismo.

Por ambas partes

- a) Ambas partes acuerdan que el presente convenio incluye, pero no está limitado a la realización de las actividades designadas en los Convenios Específicos, así como a la realización de las siguientes acciones:

1. Desarrollo de Proyectos de Investigación.
 2. Diseño y organización de cursos, conferencias, simposiums, diplomados, programas de formación y actualización, entre otros, que sean de interés y que reporten un beneficio académico, científico y cultural para ambas partes.
 3. Intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
 4. Intercambios culturales, deportivos y sociales.
 5. Intercambios de personal administrativo, académico y estudiantil en programas educativos con fines de superación profesional y desarrollo.
 6. Intercambios de información estadística, técnica y educativa para uso de planeación.
- b) Las partes convienen regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, registro de prototipos, entre otros), que pudieran llegar a derivarse de trabajos en conjunto.
 - c) Para el desarrollo y cumplimiento del objeto y demás actividades previstas en el presente instrumento, las partes podrán gestionar en forma conjunta o separada, ante otras instituciones, dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional e internacional, la obtención de los recursos financieros para la realización de los programas o proyectos específicos de trabajo.



TERCERA.- REPRESENTANTE DE LAS PARTES. Para los efectos de éste Convenio, se delegan facultades por parte de "LA UNIVERSIDAD", en el Mtro. Alberto de la Mora Gálvez, "RECTOR", y por parte de "BOSQUE LA PRIMAVERA" se delegan facultades en Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime, "REPRESENTANTE", a efectos de que mediante acuerdos que no requieran mayores condiciones contractuales se comprometan el intercambio de los servicios que recíprocamente se presten. Así mismo, se designan por parte de "BOSQUE LA PRIMAVERA" al Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime como responsable del presente convenio.



CUARTA.- RELACIÓN LABORAL. Ambas partes declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas que realicen cualquier actividad en "BOSQUE LA PRIMAVERA" ó en "LA UNIVERSIDAD" con motivo del presente Convenio.



Tanto el personal de "LA UNIVERSIDAD" como el de "BOSQUE LA PRIMAVERA" así como las comisiones con que cada una de ellas cuente, para realizar algunos de los servicios motivo del intercambio, se entenderá exclusivamente que su relación laboral y académica quedará bajo la absoluta y directa responsabilidad de la parte que lo designó, sin que proceda reclamo laboral alguno respecto a la otra parte a quien le presta el servicio.

QUINTA.- VIGENCIA. El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha en que se firma, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación.



SEXTA.- CASO FORTUITO DE FUERZA MAYOR. Las partes estarán libres de toda responsabilidad en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente Convenio de Colaboración, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito.

Las partes convienen en que si se presenta alguna causa de fuerza mayor o caso fortuito que hiciera imposible el cumplimiento del presente Convenio, deberán llegar por la vía amigable a un acuerdo respecto de la revisión del mismo.



SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes están conscientes que en el marco de éste convenio general y de los convenios específicos que de él se deriven, se puede transferir o recibir información confidencial como pueden ser secretos industriales o datos personales, por lo que en cumplimiento tanto de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y sus lineamientos generales de protección de información confidencial y reservada y de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

- a) La UNIVERSIDAD se compromete a mantener la confidencialidad cualquier información recibida considerada como secreto industrial o comercial, clasificándola, cuando proceda, como información reservada.



- b) **BOSQUE LA PRIMAVERA** se compromete a mantener la confidencialidad de la información recibida y a utilizar los datos personales de alumnos y docentes para el fin con el que les fueron transferidos y asegurar la protección, manejo y buen uso de los mismos.

OCTAVA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. Ambas partes manifiestan que el presente Convenio es de buena fe, por lo que no hay vicios del consentimiento que lo invaliden.

NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. En caso de duda o controversia, respecto a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las partes pactan en tratar de resolver de común acuerdo.

Leído que fue por las partes el presente **Convenio de Intercambio y Colaboración**, y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **09** días del mes de **noviembre** del 2015.



Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Alberto de la Mora Gálvez
Rector

Por "BOSQUE LA PRIMAVERA"

Mtro. Marciano Valtierra Azotla
Director General



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

Por "LA UNIVERSIDAD"

Por "BOSQUE LA PRIMAVERA"



Mtro. Francisco Delgadillo López
Testigo

Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime
Testigo

ANEXO 1



CONVENIO ESPECÍFICO PARA PRÁCTICAS DE ESTADÍA; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA, EN ADELANTE “**LA UNIVERSIDAD**”, REPRESENTADA POR EL **MTRO. ALBERTO DE LA MORA GÁLVEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR, Y POR LA OTRA, EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO “**EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO BOSQUE LA PRIMAVERA**”, EN ADELANTE “**BOSQUE LA PRIMAVERA**” REPRESENTADA EN ESTE CONVENIO POR EL **MTRO. MARCIANO VALTIERRA AZOTLA**, EN ADELANTE “**EL REPRESENTANTE**”, PARA EFECTO DEL PRESENTE CONVENIO CUANDO SE HAGA REFERENCIA A AMBAS PARTES SE LES DESIGNARÁ COMO “**LAS PARTES**” SUJETÁNDOLOS AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES CONJUNTAS:

ÚNICA.- “**LAS PARTES**” manifiestan que dentro del marco del Convenio General de Intercambio y Colaboración, han acordado celebrar el presente Convenio Específico para de Estadía, mismo que sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETIVO: El presente Convenio tiene como objeto establecer las bases para que las y los estudiantes de “**LA UNIVERSIDAD**” lleven a cabo su estadía en las instalaciones de “**BOSQUE LA PRIMAVERA**”.

SEGUNDA.- Para efectos del presente contrato se establecen las siguientes definiciones:

ESTADÍA: La ESTADÍA es un proyecto 100 % práctico, realizado dentro de “**BOSQUE LA PRIMAVERA**”, con la finalidad de que la o el estudiante próximo a egresar ponga en práctica todos y cada uno de los conocimientos adquiridos durante el transcurso de su carrera, haciendo esto directamente en el campo laboral de forma que cumpla con un programa de trabajo establecido en el proceso de ESTADÍA.

DURACIÓN DE LAS ESTADÍAS: La duración aproximada está dentro de un periodo de entre 13 a 15 semanas (Máximo) o el tiempo establecido en el programa de trabajo, del proyecto asignado y aplica a los alumnos que cursen el sexto u onceavo cuatrimestre de su carrera.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

De “**LA UNIVERSIDAD**”

- Buscar que el perfil de los alumnos que cursarán la **ESTADÍA** sea compatible con los proyectos propuestos entre ambos interesados.
- Designar al asesor académico encargado del alumno que cursará la **ESTADÍA**.
- Proporcionar el apoyo en los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo adecuado en el proceso de **ESTADÍA** del alumno.

De "BOSQUE LA PRIMAVERA"



- Los interesados declaran que no adquieren ningún tipo de relación laboral con los alumnos, profesores y profesionistas por la prestación de la **ESTADÍA**.
- Deberá proporcionar al estudiante los instrumentos, equipo, herramientas e información que se requiera para la realización del proyecto.
- **"BOSQUE LA PRIMAVERA"** no se obliga a dar una remuneración al alumno, en el caso de que ésta se otorgue, es responsabilidad de **"BOSQUE LA PRIMAVERA"** el cumplimiento de la misma, así como las retenciones correspondientes.
- Deberá asignar a un asesor de proyecto, quien fungirá como jefe o responsable del alumno.
- No se obliga a emitir cartas de recomendación o referencias para el alumno, en caso específico de que su desempeño sea limitado o inferior al esperado.

CUARTA: CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO DE ESTADÍA:

Durante la realización de **"LA ESTADÍA"** se procurará que la o el estudiante adquiera una experiencia básica, que le facilite su plena realización en el ejercicio laboral, desarrollando un proyecto fundamentado en lo siguiente:

- Que sea formativo para el alumno.
- Que sea desarrollado durante el último cuatrimestre de su carrera.
- Que sea pertinente con el perfil profesional del estudiante.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente Convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha en que se firma, pudiendo ser revocado a solicitud de una o ambas de las partes, siempre y cuando se notifique con una anticipación de 30 días hábiles, caso en el cual las acciones que se encuentren en desarrollo continuarán hasta su terminación, al igual que las obligaciones y acuerdos previamente pactados.

Se firma de común acuerdo en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco a los **09** nueve días del mes de **noviembre** de 2015.

Firma de Conformidad del ANEXO 1

Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Alberto de la Mora Gálvez
Rector

Por "LA UNIVERSIDAD"

Mtro. Francisco Delgadillo López
Testigo

Por "BOSQUE LA PRIMAVERA"

Mtro. Marciano Valtierra Azotla
Director General

Por "BOSQUE LA PRIMAVERA"

Mtra. Patricia Magdalena Aguilera Jaime
Testigo

